ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL **DERECHOS HUMANOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

DE TRÁMITE DÉ **CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES** DE **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/2942/2020 de María del Rosario	011720
Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los	
Derechos Humanos.	
Escrito de César Augusto Verástegui Ostos, quien se ostenta	1360-SEPJF
como Secretario General de Gobierno de Tamaulipas.	/
Escrito de Gerardo Peña Flores, Presidente de la Mesa	1361-SEPJF
Directiva de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta	
Legislatura del Congreso de Tamaulipas.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y escrito, suscritos, respectivamente, por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Tamaulipas, personalidad que tienen reconocida en autos, por los que se les tiene formulando alegatos.

Además, como lo solicita la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por designado el nuevo domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como, designando delegados y autorizados y revocando tal carácter a las personas que refiere.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 67<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

<sup>2</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo

conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 67**. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278<sup>4</sup> y 305<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>6</sup> de la citada ley reglamentaria.

Por otra parte, en atención a la solicitud de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se autoriza la expedición a su costa de la copia simple que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a recoger dicho documento, se deberá cumplir con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Noveno<sup>7</sup>, en relación con el Vigésimo<sup>8</sup>, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal.

Respecto a la petición que hace la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que el artículo 278 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la referida ley reglamentaria, sólo prevé la posibilidad de que las partes puedan solicitar, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en autos.

Además, glósese al expediente, el escrito suscrito por quien se ostenta como Secretario General de Gobierno de Tamaulipas y, sin lugar a tener por formulados los alegatos por parte del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, toda vez que el promovente no tiene acreditada personería en este asunto para comparecer en

<sup>4</sup> **Artículo 278** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 305**. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes ubicadas en otros edificios: [...]

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020

representación del citado Poder.

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero9, de la ley reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 28210 del Código/Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo<sup>11</sup>, artículos 112, 313, 914 y Tercero Transitorio, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de agosto de dos mil veinte, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en la acción de inconstitucionalidad 21/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. JAE/PTM 07

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

<sup>10</sup> Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea

2 Artículo 1. El presente Aculerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de

audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>13</sup> **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

14 **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del

Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Artículo 68. [./.]

esta y las diligencias que hayan de practicarse.

11 SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 12830

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	GUOA691014HMSTRL15	certificado	OK	vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2020T00:49:07Z / 27/08/2020T19:49:07-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	3e 2c 89 2c f9 06 48 39 1f 68 ca e1 84 46 24 e	3 6d 8a d7 1c e2 e5 80 fe 91 e7 5b 21 e9 72 c2 33 2a f4 4	14 84 34 2c b	a2 48	73 bb ad 2c		
	b1 0f 55 8f 16 99 0e 51 fe 33 6b 57 8c 5f 36 9d	: 97 8d 06 a0 f7 c3 3e 3d d0 42 30 c1 86 12 ae 4d 12 13 6	b 81 8f f7 þf b1	93 c2	9a 2a 1a 3c		
	d8 ef e6 57 58 44 e5 99 7b 65 c3 a7 8e dc e9	88 d9 af c8 1b 11 48 50 1f 53 59 9a 69 9e 72 cd 38 5a 1d	c4 20 d6/76 रि	16 e3	da 2a 2c b3		
	db e8 0b bf d3 49 2b d9 09 79 bb 3e f7 eb 27 5	51 80 cc be da 00 6b f4 55 8d <del>/63 1f ce</del> 4f 78 a4 4b 26 a1 9	7 00 58 aa 4d	aa 22	6c 26 9e b4 c7		
	ca ea f8 ae d6 3b 9a 61 1d 42 a8 ea cf 67 18 d	lf 5d 05 6e 74 2f b6 d2 a3 fc fc bc b <del>3 d2 8d 4</del> f 7a 8a 1d 58	b4 39 6e c0 9a	37 3f	0e 56 af 83 f0		
	49 32 3d f8 7d 0b 4f 86 80 3c 16 15 1d 39 21 90 1e f5 83 1f 9c 6a 4f b6 b <del>f d</del> 6 d						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2020T00:49:10 <b>Z</b> / 27/08/2020T19:49:10-05:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA					
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2020T00:49:07Z+27/08/2020T19:49:07-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3292737					
	Datos estampillados	6E0C41F18033D908BE2CEFBD112D42FD881979AC					

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T20:13:45Z / 27/08/20 <del>2</del> 0T15:13:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		3e 68 3a 5d ac 58 73 20 b6 2f 6b dø 47 56 48 e4 70 32 7e				
	4c 02 ba be 87 59 9b a9 fe a7 69 85 d5 51 b	b 0c 13 a0 2a 93 44 7 <del>1</del> af 90 6e 71 bb 58 bc eb 74 aa fb 76	3 15 8d ac 2c f2	b8 f4 8	83 08 f6 49 64	
	54 a3 03 8d 46 fa 01 04 e4 f1 f3 41 e6 bf 93	36 9f 8a 85 30 18 5d 68 65 f2 da d0 df bb 33 82 c3 13 ac f8	5 f5 be 3a 14 7c	f8 21	21 9f dc 55 f7	
	be aa 59 77 8a ff fb ac df 27 18 0e e6 a0 ee	f5 2d b0 0f f9 21 84 df 3a 1d d7 38 09 62 c3 54 5b a2 b1 6 <sup>2</sup>	1 5c 24 68 19 cd	19 8b	16 22 dd 8c	
	6c 92 8a d3 33 0c 41 44 7d 75 b5 82 e0 58 c	6 89 9d 1b c6 7172 46 c7 8a ed ef 94 60 27 43 a2 87 c5 4	le cd 40 37 63 3	f 9e bo	d 9e 40 7a e6	
	bb a3 09 6b 3b 47 7a fe e7 d0 3b ed 2c 8d 9d c6 bf 36 4f d2 e0 d8 4c 51 7c 47					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T20:13:46Z / 27/08/2020T15:13:46-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020/T20:13:45Z / 27/08/2020T15:13:45-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3292138				
	Datos estampillados	B77407A27757F02B6B021C79ED91A28C6F76347A				